

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha pasa a despacho del señor juez el presente expediente, informándole que el mismo proviene del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto el titular de ese despacho se declaró impedido para seguir conociendo del mismo, por surgir en ella las causales establecidas en los numerales 2 y 12 del artículo 141 del C.G. del Proceso.

Armenia Q., 31 de agosto de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003005-2018-00374-00

Visto el informe de secretaría que antecede, encuentra el despacho configurada las causales de impedimento declaradas por el titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, se AVOCA el conocimiento de la presente asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a la señora ISNELDA HURTADO MORENO, del requerimiento hecho por el juzgado impedido, remítase nuevamente comunicación a la Señora HURTADO MORENO, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación manifieste al despacho su intención de continuar con el trámite del amparo de pobreza, so pena de tenerlo por desistido.

Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase comunicación a la señora ISNELDA HURTADO MORENO, anexando copia del presente auto y del visto a páginas 17 y 18 del cuaderno principal, dicha comunicación deberá ser remitida al Barrio la Alameda Mz 1 Casa 11 de la Ciudad de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;
Firmado electrónicamente
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 143 DEL 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b765dabaa08cdb8bdd0ba668ae36add097e65f12901ab7244e018b6260737ad1**

Documento generado en 02/09/2021 09:41:04 AM